Guía para la Integración del Anexo Transversal Anticorrupción (ATA)

Presentación

En México, el control y combate a la corrupción es una tarea compleja debido a su generalidad en diferentes ámbitos de la sociedad y la cultura. Sin embargo, en los últimos años se han implementado diversas medidas y estrategias para combatirla y reducir su impacto.

A pesar de estos esfuerzos, la corrupción sigue siendo un problema importante en México. Se requiere una mayor cooperación entre instituciones y una mayor cultura de transparencia y rendición de cuentas, para lograr una reducción significativa de la corrupción en el país.

Antecedentes

El pacto por México fue un esfuerzo importante para promover el diálogo y la cooperación entre los principales partidos políticos del país y lograr reformas estructurales necesarias para el desarrollo del país, entre las reformas más importantes que se promovieron fue la reforma política, que estableció medidas para fortalecer la democracia, la transparencia y la rendición de cuentas en el país, en su compromiso 85 se estableció crear un Sistema Nacional contra la corrupción mediante una reforma constitucional, por lo que en mayo de 2015 se reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA); derivado de esa reforma, en el 2016 se aprueban las siete Leyes que dan vida al SNA, cuatro de ellas nuevas como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 03 se modificaron, como, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Código Penal Federal y Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, fue muy importante ya que en ella se estableció el marco jurídico para la prevención y el combate a la corrupción en el sector público. Esta ley obliga a los servidores públicos a declarar sus bienes y evita la impunidad al establecer sanciones administrativas y, en su caso, penales para los actos de corrupción.

En México, como parte de la instrumentación del presupuesto por resultados, desde 2008 se comenzaron a incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) diferentes presupuestos “etiquetados”, denominados Anexos Transversales, con el objeto de identificar y clasificar los recursos destinados a la atención de temas prioritarios para el gobierno y de los grupos específicos de la población relacionados con ellos, que por sus características, requieren de una atención integral mediante la participación de diversos ejecutores de gasto.

Si bien, fueron incluidos en el PEF desde 2008, no fue sino hasta 2012, con la reforma al artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) a la cual se le adicionó la fracción III Bis; cuando quedaron establecidos nueve Anexos Transversales en la Ley.

No obstante, en 2013, se agrega un anexo más "Acciones para la Prevención del Delito, Combate a las Adicciones, Rescate de Espacios Públicos y Promoción de Productivos", es de señalar que este no se consigna en la LFPRH, pero año con año se le asignan recursos en el PEF desde entonces.

Adicionalmente, en agosto de 2017, se dio a conocer la conformación de un Anexo Transversal en materia Anticorrupción denominado "Recursos para la Prevención, Detección y Sanción de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, así como para la Fiscalización y Control de Recursos Públicos".

Dicho anexo tenía como finalidad identificar a quiénes y su presupuesto destinado a la prevención, detección, investigación y sanción de actos de corrupción. Así, el PPEF 2018 incluyó el Anexo Transversal en materia Anticorrupción con un monto total de 10 mil 399.2 millones de pesos, que consideró recursos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; la Auditoría Superior de la Federación; la Procuraduría General de la República (ahora Fiscalía General de la República); la Secretaría de la Función Pública; el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa; no obstante, en el ejercicio presupuestario 2019 ya no se contempló su incorporación.

A pesar de esto, el Anexo Transversal del ejercicio 2018, sirvió para sentar un precedente en la materia, permitiendo identificar aspectos de mejora para su incorporación en futuros ejercicios presupuestarios. Es de señalar que este anexo tampoco se encuentra incluido en la LFPRH.

La importancia y ventaja que tienen que los Anexos Transversales estén incluidos en la Ley es que en el artículo 42 de ésta se especifica que la Federación está obligada a etiquetar recursos para los anexos de manera anual a menos que se modifique la Ley y, por otro lado, que los ejecutores del gasto generan atribuciones específicas durante el ciclo fiscal.

En el Proyecto del PEF 2020, y como parte de la discusión en la Cámara de Diputados, en los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública quedó establecido en el Decreto del PEF 2020[1] que la Secretaría (SHCP), en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, analizaría, en términos de las disposiciones aplicables, la viabilidad de incorporar en el proyecto de presupuesto de egresos del próximo ejercicio fiscal (2021) un anexo enfocado a la lucha anticorrupción que involucre a las instancias que correspondan. Para este ejercicio presupuestario, el Anexo Transversal Anticorrupción (ATA) se focalizó en los integrantes del Comité Coordinador del SNA, exceptuando al Comité de Participación Ciudadana, y se incluyó a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA).

Es así como en los recientes presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal 2021, 2022 y 2023 se ha integrado el Anexo 31 Transversal "Anticorrupción" que es el resultado de la Política Nacional Anticorrupción (PNA).

[1] Decimo noveno transitorio del PEF 2020 disponible en DOF 11 diciembre 2019.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/pef_2020/PEF_2020_orig_11dic19.pdf

En el Estado de Chiapas se cuenta con la referencia de que fue incorporado a los instrumentos normativos para la programación y elaboración del Presupuesto de Egresos, el Anexo Transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes, y así mismo se contempló el Anexo Transversal de Igualdad de Género.

Definición de Corrupción

La corrupción es un término que se refiere a la acción o conducta deshonesta o ilegal por parte de una persona o grupo de personas en una posición de poder o autoridad, que busca obtener beneficios personales a costa del interés público o colectivo; ésta puede manifestarse de diversas maneras, como sobornos, tráfico de influencias, nepotismo, malversación de fondos públicos, fraude, extorsión, entre otras. En todas ellas, existe un intercambio ilegal de favores o recursos, en el que la persona o grupo de personas que tienen el poder o la autoridad aprovechan su posición para obtener beneficios económicos, políticos o personales indebidos, en detrimento de la sociedad en general.

La corrupción no solo afecta a los gobiernos o instituciones públicas, sino que también puede estar presente en empresas privadas, organizaciones sin fines de lucro y cualquier otro sector en el que haya poder y oportunidad para aprovecharse de los recursos o influencia.

Entre las consecuencias negativas de la corrupción, se encuentran la pérdida de confianza en las instituciones públicas, la erosión de la democracia y del Estado de derecho, la desigualdad social, la disminución de la calidad de los servicios públicos, el aumento de la pobreza y la exclusión social, la inestabilidad económica, entre otros.

En ese sentido y en concordancia con lo establecido en la Política Estatal Anticorrupción, la presente metodología es la que considera a la corrupción como “el uso oportunista de una situación de ventaja para obtener un beneficio privado de carácter ilegal o al menos inmoral; es decir, por encima de la legalidad o lo correctamente establecido” (Flores, 2017, pp. 47 y 49).

La corrupción es un problema global que afecta a todos y tiene consecuencias negativas en la economía, justicia, política y la sociedad en general. El cual quedó identificado en el árbol de problemas de la PEA en el que se señala como su problema central la incapacidad para controlar la corrupción en Chiapas, esto es, prevenirla, detectarla y sancionarla eficazmente, que favorece a unos cuantos en detrimento de la mayoría.

¿Qué es el Anexo Transversal Anticorrupción (ATA)?

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria define al anexo transversal como[2]:

> ***anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y***

[2] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf

servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático; y Anticorrupción;

El Anexo Transversal Anticorrupción es un instrumento que se utiliza en la gestión pública para prevenir, detectar, investigar, sancionar y combatir la corrupción en la ejecución de los programas y proyectos gubernamentales.

Este se implementa en proyectos financiados con recursos públicos, y busca prevenir y controlar la corrupción a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto. Desde la planificación, pasando por la contratación, ejecución y seguimiento, hasta la evaluación y cierre del proyecto.

En ese sentido el ATA permite que el gasto destinado al tema específico en combate a la corrupción pueda rastrearse y se evalúe su eficiencia.

Objetivo del Anexo Transversal Anticorrupción

El objetivo principal del Anexo Transversal Anticorrupción es garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad en la utilización de los recursos públicos para controlar y combatir la corrupción, así como de converger algunas acciones de política pública y del presupuesto de los organismos públicos aplicables, al tiempo que transparenta el presupuesto que las instituciones públicas participantes destinan. En ese sentido, es importante mencionar que la Política Estatal Anticorrupción del Estado de Chiapas (PEA) fue publicada en el Periódico Oficial No. 279 de fecha 26 de abril del 2023, y está integrada por cuatro ejes estratégicos, 10 objetivos específicos y 67 prioridades, misma estructura que se establecerá en el ATA[3].

[3] https://sesaech.gob.mx/politica-estatal-anticorrupcion/politica-estatal-anticorrupcion

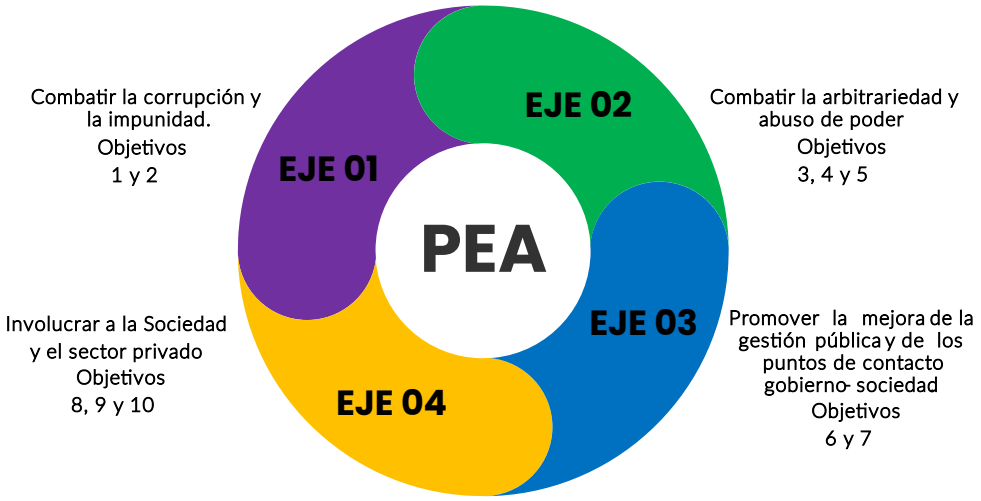

Focalización del ATA: Organismos Públicos

El Anexo Transversal Anticorrupción está dirigido a todos los Organismos Públicos.

Anexo Transversal Anticorrupción en el Ciclo Presupuestario

La Guía metodológica del ATA adopta como su base a la Metodología del Marco Lógico (MML) a través del modelo del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) que es una estrategia que permite vincular la asignación de los recursos presupuestales a productos entregados, con resultados a favor de la población, que tiene como unos de sus fines generar información que permita a los Gobiernos tomar decisiones eficientes y acertadas en materia de gasto, además de ser uno de los pilares de la Gestión para Resultados (GpR) y que incide en las distintas etapas del ciclo presupuestario; en lo que respecta a las etapas de planeación, programación y presupuestación, estas se alimentarán y permitirán la integración del anexo, mientras que en las etapas que corresponden al ejercicio y control, seguimiento y evaluación, estas podrán alimentarse de la información clave que el ATA contenga. Esta guía contemplará su información en las tres primeras etapas correspondientes al ciclo presupuestario.

1. Planeación

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político del Estado. En esta etapa se realiza el cruce de los recursos necesarios y disponibles, con los grandes objetivos y metas establecidos en los planes de desarrollo y otros programas. Esta etapa es fundamental para que la asignación de recursos y partidas presupuestarias no se desvíen de los objetivos y metas del gobierno.

2. Programación

Durante la etapa de programación se definen los programas presupuestarios (recursos necesarios para cumplir funciones específicas) que tendrán a cargo las dependencias y entidades. Este proceso inicia con la formulación de la iniciativa de la Ley de Ingresos (LI), es decir: ¿Cuánto dinero se estima recaudar? y del Proyecto de Presupuesto de Egresos (PPE), ¿Cómo se propone distribuir estos recursos? La fase de programación concluye cuando el Poder Ejecutivo Local envía el Paquete Económico a los respectivos congresos locales para su discusión y aprobación.

3. Presupuestación

En esta fase, se calculan los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, es decir, los recursos para financiar el gasto público. De esta forma, se deriva el presupuesto de egresos, en el que se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los poderes, órganos y entes públicos. El objetivo de esta fase es mejorar la asignación de recursos a los programas presupuestarios considerando la etapa de planeación y programación.

4. Ejercicio y Control

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos por la Legislatura, la responsabilidad de los recursos públicos corresponde a todos los entes y dependencias que les fueron asignados recursos, ejercerlos conforme a las reglas establecidas en distintas leyes y conforme a un calendario determinado. El presupuesto debe gastarse no sólo por ejercer los recursos que se les aprobaron, sino que existe una lógica, metas y finalidades específicas que deben seguirse puntualmente. Con ello, el control no se refiere a ejercer el gasto de manera arbitraria, sino a lograr resultados planeados y gastar eficientemente.

5. Seguimiento

En México, las leyes establecen un sistema de evaluación de desempeño, el cual consiste en un conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios. Una de las principales herramientas metodológicas es la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Ésta permite conocer el impacto de los programas y de los proyectos, se puede tener un seguimiento del avance en los objetivos de cada dependencia. El fin de esta fase es generar la información necesaria para el próximo ejercicio fiscal.

6. Evaluación

La fase de evaluación consiste en un análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas y los programas. El propósito de la evaluación es determinar si la asignación de recursos fue pertinente y se lograron los resultados esperados, así como su eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad. Con la finalidad de que las evaluaciones sean objetivas, éstas deben ser realizadas por evaluadores externos; por ejemplo, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

7. Rendición de Cuentas

Esta última fase consta de dos elementos principales: a) Dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos. b) Corregir deficiencias y aplicar sanciones y después de la ejecución de los recursos. El fin último de la rendición de cuentas en los recursos públicos es informar y justificar cada peso gastado a los ciudadanos, además de corregir las deficiencias en el gasto y garantizar un adecuado ejercicio de los recursos[4].

Al respecto, la PEA se estructuró a través de cuatro ejes estratégicos y diez objetivos específicos:

[4] Para las definiciones de las etapas del ciclo presupuestario se consideró la información disponible en: Presupuesto Basado en Resultado. Secretaría de Hacienda y Crédito Público https://imco.org.mx/finanzaspublicas/ciclo-presupuestario

Ejes estratégicos	Objetivos específicos
1. Combatir la corrupción y la impunidad	1. Promover los mecanismos de coordinación de las autoridades competentes para la mejora de los procesos de prevención, denuncia, detección, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción. 2. Fortalecer las capacidades institucionales para el desahogo de carpetas de investigación y causas penales en materia de delitos por hechos de corrupción.
2. Combatir la arbitrariedad y abuso de poder	3. Fortalecer el servicio público mediante servicios profesionales de carrera y mecanismos de integridad a escala nacional, bajo principios de mérito, eficiencia, consistencia estructural, capacidad funcional, ética e integridad. 4. Fomentar el desarrollo y aplicación de procesos estandarizados de planeación, presupuestación y ejercicio del gasto con un enfoque de máxima publicidad y participación de la sociedad en la gestión de riesgos y el fomento de la integridad empresarial. 5. Fortalecer los mecanismos de homologación de sistemas, principios, prácticas y capacidades de auditoría, fiscalización, control interno y rendición de cuentas a escala estatal.
3. Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno-sociedad	6. Promover la implementación de esquemas que erradiquen áreas de riesgo que propician la corrupción en las interacciones que establecen ciudadanos y empresas con el gobierno al realizar trámites, y acceder a programas y servicios públicos. 7. Impulsar la adopción y homologación de reglas en materia de contrataciones públicas, asociaciones público-privadas y cabildeo, que garanticen interacciones íntegras e imparciales entre gobierno y sector privado.
4. Involucrar a la sociedad y el sector privado	8. Impulsar el desarrollo de mecanismos efectivos de participación que favorezcan el involucramiento social en el control de la corrupción, así como en la vigilancia y rendición de cuentas de las decisiones de gobierno. 9. Promover la adopción y aplicación de principios, políticas y programas de integridad y anticorrupción en el sector privado. 10. Fomentar la socialización y adopción de valores prácticos relevantes en la sociedad para el control de la corrupción.

Además de los ejes y objetivos específicos referidos se determinó incorporar tres principios transversales: Derechos Humanos, Participación Social y Grupos Vulnerables.

Criterios para el Anexo Transversal Anticorrupción

1. Criterios Generales

Se focalizará en todos los Organismos Públicos

2. Criterio de programación

Clasificación de los proyectos

- Se incluirán sólo los proyectos institucionales.
- Las unidades responsables (UR) deberán determinar la alineación del proyecto institucional con las prioridades de la PEA. Para ello, deberán analizar el objetivo del proyecto, sus componentes, actividades, metas y resultados esperados, y determinar si existe una contribución verificable a una o más prioridades de la PEA. Un proyecto podrá vincularse con una o más prioridades, siempre que cada vinculación se encuentre técnicamente justificada. Si no existe una relación sustantiva y verificable con alguna prioridad, el proyecto deberá clasificarse como no vinculado.
- Las 67 prioridades de la PEA están vinculadas a ejes y objetivos específicos que podrán consultar en el siguiente enlace y código QR:

https://pdf.sesaech.gob.mx/books/PEA-Chiapas---paginas-102-115/#p=1

3. Factor de Incidencia

Determina la intensidad, relevancia o grado de contribución del proyecto respecto de una prioridad de la PEA, dicho factor será establecido por los organismos públicos.

Para determinarlo, la Unidad Responsable deberá analizar la relación existente entre:

- El objetivo del proyecto;
- Sus componentes;
- Las actividades programadas;
- Las metas;
- Los resultados esperados; y
- La prioridad de la PEA a la que pretende contribuir.

El factor de incidencia se expresará en una escala del 1 al 9, donde 9 representa el mayor nivel de contribución y 1 el menor.

El factor determina qué tan relevante es la contribución del proyecto a una prioridad, mientras que el porcentaje de incidencia presupuestaria determina qué proporción de los recursos de una partida puede atribuirse técnicamente a dicha prioridad.

Es preciso mencionar que el factor de incidencia NO representa el porcentaje del presupuesto que deberá incorporarse al Anexo Transversal Anticorrupción, por lo que no deberá utilizarse como equivalencia automática del porcentaje de incidencia presupuestaria.

Ejemplo: un proyecto con factor 9 no implica necesariamente una incidencia presupuestaria del 90%. El porcentaje debe determinarse de manera independiente considerando la proporción real de los recursos de cada partida que financia las actividades vinculadas con la prioridad de la PEA.

Factor	Nivel de incidencia	Pregunta orientadora
9	Muy alta	¿El proyecto fue diseñado principalmente para atender directamente una prioridad de la PEA?
8	Alta	¿La mayor parte de las actividades y recursos contribuyen directamente a la prioridad?
7	Alta-media	¿El proyecto tiene una contribución importante y directa, aunque comparte objetivos con otras materias?
6	Media-alta	¿Una parte significativa del proyecto contribuye al cumplimiento de la prioridad?
5	Media	¿El proyecto contribuye de manera parcial y relevante a la prioridad?
4	Media-baja	¿La contribución existe, pero representa una parte limitada del proyecto?
3	Baja	¿El proyecto genera una contribución indirecta a la prioridad?
2	Muy baja	¿La relación con la prioridad es complementaria o marginal?
1	Mínima	¿Existe una relación muy limitada o indirecta con la prioridad?

4. Criterio de presupuestación

- Una vez determinado el factor de la alineación del proyecto institucional al eje estratégico, objetivo específico y las prioridades de la PEA, la Unidad Responsable de los Organismos Públicos determinará la incidencia presupuestaria por capítulo del proyecto institucional para cada prioridad; debiéndose sustentar en una justificación técnica clara, lógica y verificable, que explique la relación causal entre el recurso presupuestario y su contribución al cumplimiento de las acciones anticorrupción.
- Los Organismos Públicos deberán establecer el porcentaje de incidencia presupuestaria por capítulo y por prioridad, con base en la proporción real del recurso que pueda atribuirse técnicamente a las actividades vinculadas con la prioridad. El factor de incidencia podrá utilizarse únicamente como referencia para valorar la intensidad de la contribución, pero no como equivalencia automática del porcentaje presupuestario.
- La suma de los porcentajes asignados a todas las prioridades no podrá ser superior al 100% de la partida.
- La partida puede estar asignada a más de una prioridad vinculada, sin embargo, la suma del monto total del capítulo no podrá ser mayor a 100%, aunque sí es posible que sea menor al 100% de cada capítulo.
- Para efectos de la integración inicial del Anexo Transversal Anticorrupción, se considerarán prioritariamente las partidas presupuestarias de los capítulos 1000 servicios personales, 2000 materiales y suministros y 3000 servicios generales, por ser aquellos que permiten identificar con mayor precisión la proporción de recursos destinada a las acciones institucionales vinculadas con las prioridades de la PEA.

IMPORTANTE: El factor de incidencia (1 al 9) mide el grado de contribución del proyecto a una prioridad de la PEA. **No determina ni equivale al porcentaje del presupuesto que deberá registrarse en el ATA.**

El porcentaje presupuestario se determina por separado, considerando únicamente la proporción del recurso que pueda identificarse y justificarse técnicamente como vinculada con la prioridad.

Cómo determinar el porcentaje en cada capítulo:

Capítulo 1000 Servicios Personales

En este capítulo se recomienda que no se considere automáticamente el 100% de la nómina de una unidad administrativa, deberá determinarse con base en la proporción de las funciones y actividades del personal que contribuye a la prioridad.

Ejemplo:

Una unidad cuenta con 10 servidores públicos, de acuerdo con sus funciones y actividades, 2 realizan actividades exclusivas que se vinculan con la prioridad:

2 /10 = 20%

En este caso, podría determinarse una incidencia del 20% siempre que la distribución funcional se encuentre debidamente sustentada.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros

Deberán identificarse qué materiales y suministros se destinan efectivamente a las actividades vinculadas con la prioridad.

Ejemplo:

Partida presupuestaria $100,000 de este monto $60,000 corresponden a materiales utilizados para actividades vinculadas con la prioridad, $40,000 corresponden a actividades generales.

En este caso podría determinarse una incidencia del 60%. Monto del ATA $60,000

Es importante aclarar que los materiales de uso general no deberán considerarse automáticamente como gasto anticorrupción. Si únicamente una parte puede atribuirse razonablemente a la actividad vinculada, deberá registrarse únicamente esa proporción.

Capítulo 3000 Servicios Generales

En el deberá analizarse el objeto del servicio, contrato, alcance, actividades y entregables.

Ejemplo:

Servicio contratado $500,000 de acuerdo con el contrato y sus entregables $300,000 corresponden a actividades directamente vinculadas con una prioridad de la PEA y $200,000 corresponden a otras actividades.

En este caso su incidencia es el 60%. Monto del ATA $300,000.

Los capítulos 1000, 2000 y 3000 pueden ser considerados prioritariamente para la identificación inicial de recursos asociados con las acciones institucionales vinculadas con la PEA; sin embargo, la determinación deberá atender siempre a la naturaleza real del gasto y a las disposiciones presupuestales aplicables, evitando interpretar que únicamente dichos capítulos pueden presentar incidencia.

5. Clasificación del Gasto

Gasto Directo: Es aquel cuya aplicación presupuestaria incida de manera inmediata, explícita y verificable en la prevención, detección, investigación, sustanciación o sanción de actos de corrupción, así como en el fortalecimiento de los mecanismos institucionales de control, fiscalización, transparencia, integridad pública y rendición de cuentas.

Este comprende recursos presupuestarios destinados a actividades cuya finalidad principal sea el cumplimiento de atribuciones específicas en materia anticorrupción, y cuyo impacto pueda vincularse directamente con la reducción de riesgos o con el fortalecimiento de capacidades institucionales en la materia.

Gasto indirecto: Es aquel recurso que, sin estar destinado exclusivamente al combate a la corrupción, contribuya de manera complementaria, transversal o estructural al fortalecimiento de condiciones institucionales que favorezcan la integridad pública, la disminución de la discrecionalidad administrativa y la mejora de la gestión gubernamental.

Este tipo de gasto coadyuva al cumplimiento de objetivos anticorrupción mediante el desarrollo de capacidades organizacionales, tecnológicas o normativas que inciden en la generación de entornos más transparentes y eficientes, aun cuando su finalidad primaria no sea exclusivamente anticorrupción.

Gasto No Vinculado: Se considerará gasto no vinculado aquel que no guarde relación sustantiva, directa ni indirecta, con los objetivos, estrategias o prioridades orientadas al combate y control de la corrupción.

En esta categoría se ubican aquellas erogaciones cuya naturaleza responde exclusivamente a funciones operativas generales o administrativas que no generan incidencia verificable en la prevención o mitigación de riesgos de corrupción. Dichos gastos deberán registrarse con una incidencia igual a 0 %.

Regla práctica:

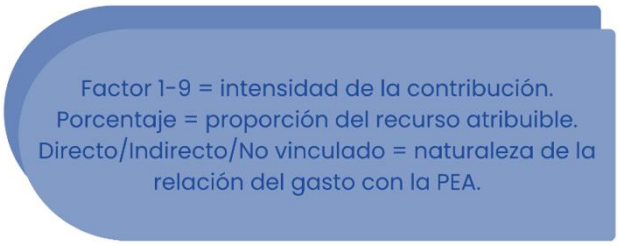

Para determinar el monto del Anexo Transversal Anticorrupción, es importante contemplar la siguiente pregunta:

¿Qué parte del presupuesto del proyecto puede justificarse técnicamente como contribución al cumplimiento de la Política Estatal Anticorrupción?

La respuesta debe considerar:

- Las actividades específicas.
- Las metas.
- Los componentes.
- Los recursos humanos.
- Los bienes y servicios.
- Los capítulos del gasto.
- La proporción real del proyecto que atiende la prioridad.

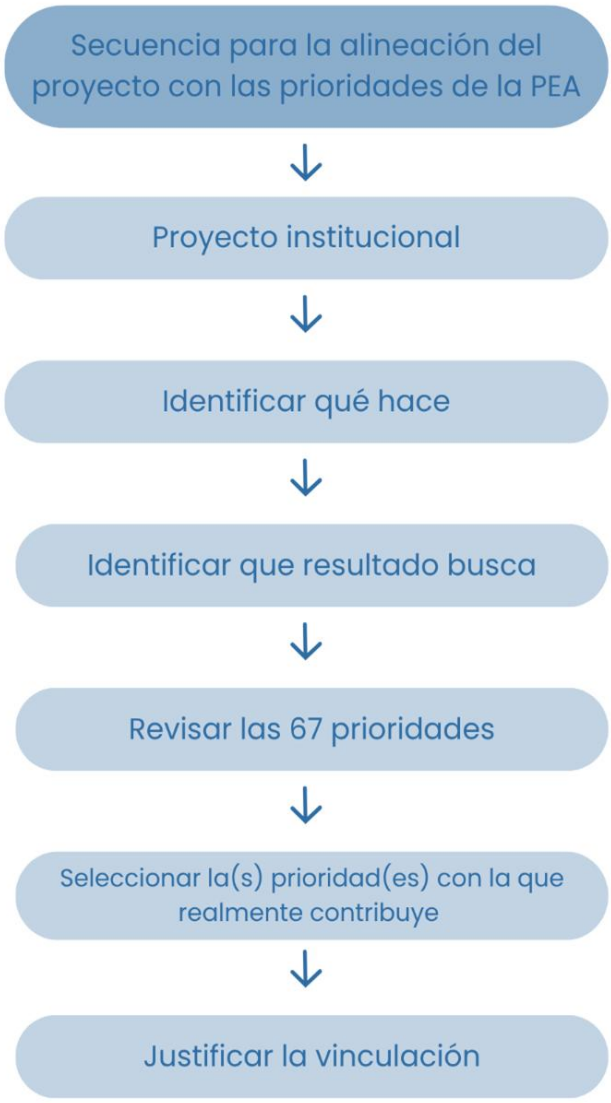

TABLA DE ANALISIS PRESUPUESTARIO			
Para facilitar la determinación del porcentaje, se recomienda que la Unidad Responsable realice previamente el siguiente análisis:			
PREGUNTA	**SI**	**NO**	**EVIDENCIA / JUSTIFICACIÓN**
¿La partida financia una actividad vinculada con una prioridad de la PEA?•			
¿La relación con la prioridad es directa o indirecta?			
¿Es posible identificar la proporción del recurso que contribuye a la prioridad?			
¿El porcentaje puede justificarse técnicamente?			
¿Existen metas, productos o resultados que sustenten la asignación?			
¿La asignación puede ser verificada documentalmente?			
¿La suma de porcentajes asignados a prioridades es ≤ 100%?			
¿El porcentaje asignado corresponde exclusivamente a la proporción del recurso que puede atribuirse a las actividades vinculadas con la prioridad?			
¿Se ha verificado que el recurso no haya sido duplicado en otra prioridad?			

ANEXO SIGHA

Anexo Anticorrupción

Elegir el apartado de Proyectos, dentro del menú del SIGHA

Posterior a ello, dar clic en el Anexo Anticorrupción y desplegara la siguiente pantalla de captura:

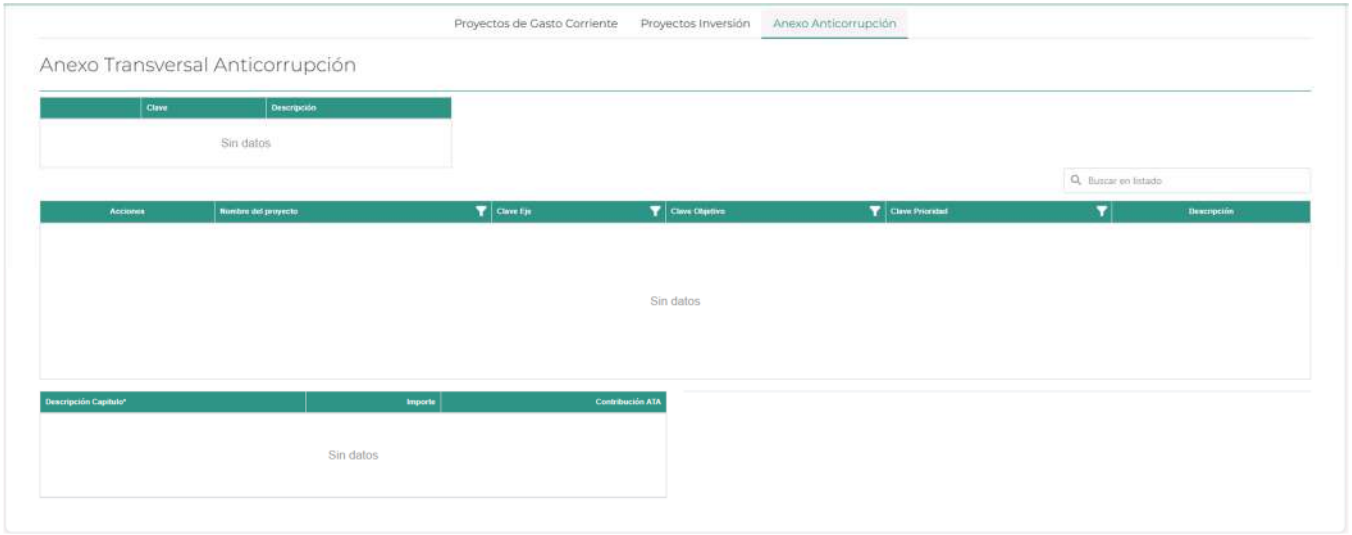

Para empezar a capturar el Anexo Anticorrupción deberá elegir la opción: 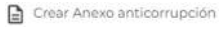

Y desplegara la siguiente pantalla de captura:

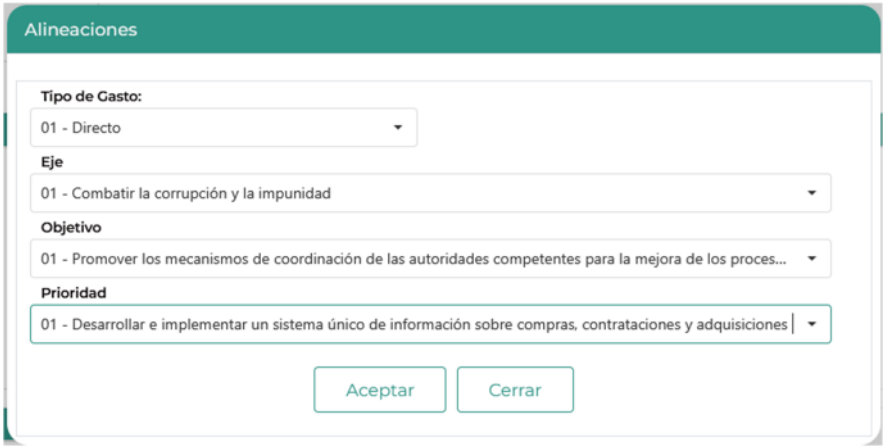

Se deberá elegir el Tipo de Gasto: Directo, Indirecto o No vinculado; posterior a ello, se deberá elegir la alineación al Programa ATA: Eje. Objetivo y Prioridad.

Si hubiera más de un proyecto que contribuye de manera directa o indirecta al ATA en diferentes alineaciones, en este apartado se pueden dar de alta las alineaciones que serán utilizadas.

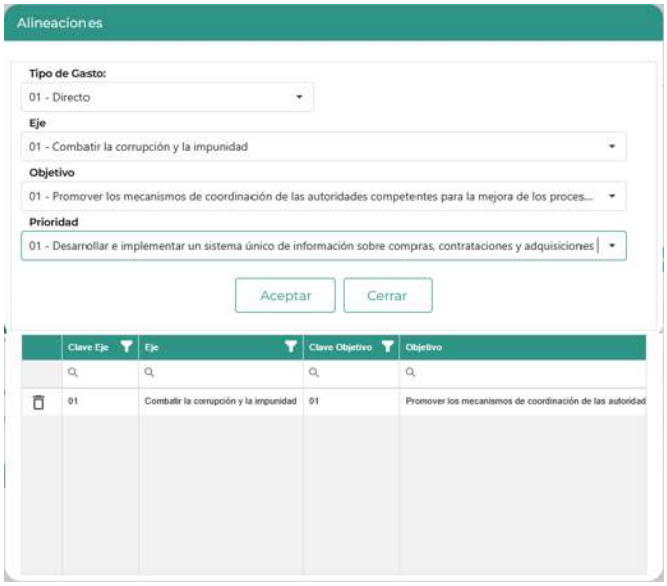

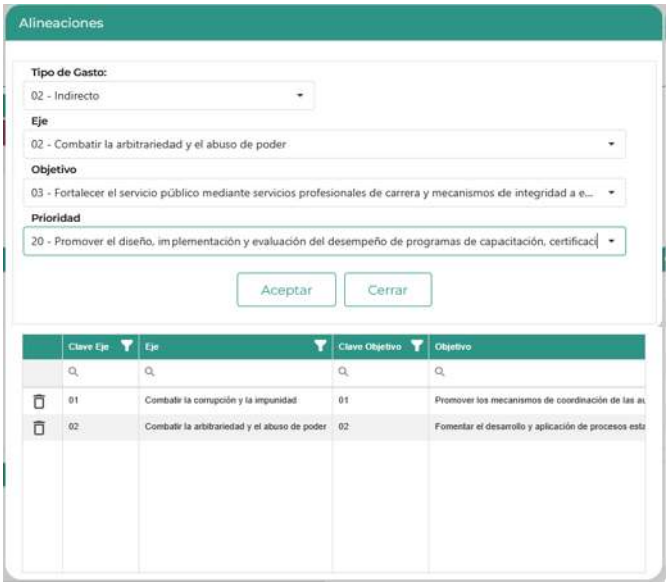

Asimismo, en caso de haber dado de alta alineaciones incorrectas o que no serán utilizadas, en este mismo apartado pueden eliminarse.

Después se ubica el tipo de gasto: Directo o Indirecto y se selecciona:

	Clave	Descripción
	01	Directo
	02	Indirecto

	Clave	Descripción
	01	Directo
	02	Indirecto

Posterior a ello se elige la opción de: Todos los proyectos
Para seleccionar el o los proyectos que contribuyen al anexo ATA de manera directa o indirecta.

Los proyectos elegidos que contribuyen de manera directa al ATA, son excluidos de la lista de proyectos de elección de tipo de gasto indirecto; y viceversa.

Si hubiera más de un proyecto elegidos que contribuyen de manera directa o indirecta al ATA, y tuvieran alineaciones diferentes al programa ATA se deberá dar clic en la columna de Acciones

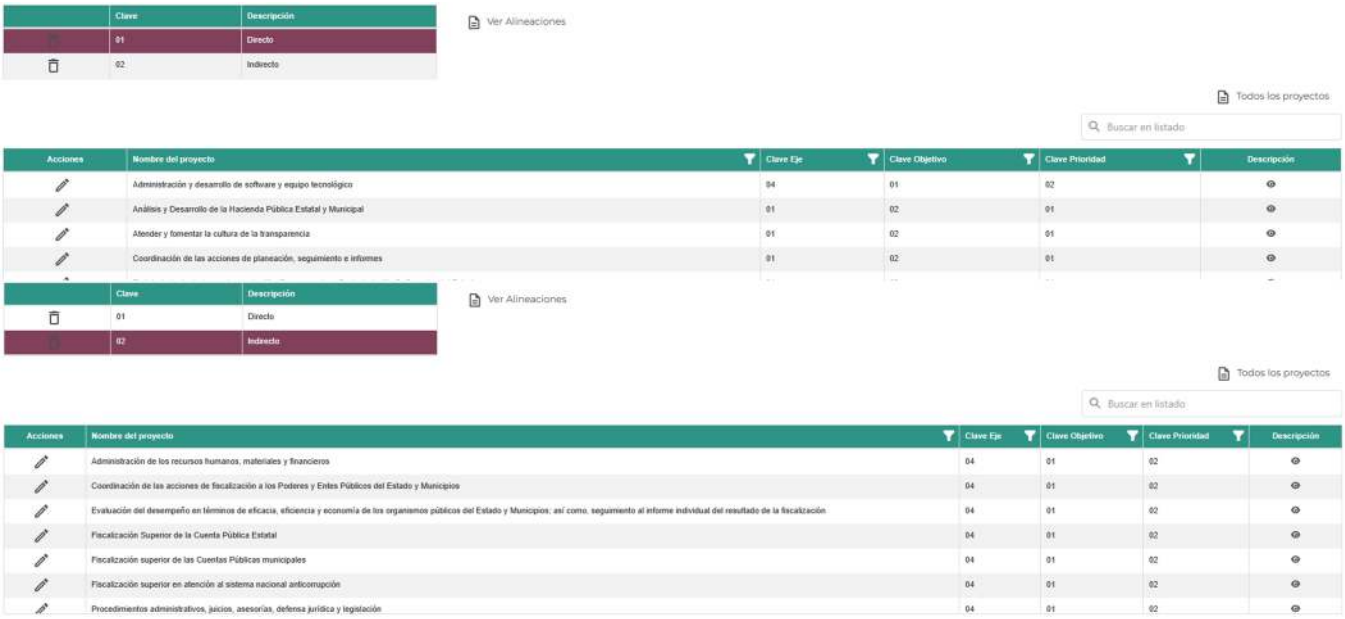

Y desplegara la siguiente pantalla

Para cambiar de la alineación asignada (resaltado con color verde), se selecciona la alineación a la cual se va a cambiar (queda resaltado con color magenta) y se elige la opción: Modificar

Esta acción se realiza tanto en tipo de gasto Directo e Indirecto.

Cuando se elija el tipo de gasto Directo, los proyecto elegidos todo su presupuesto será relacionado con el ATA.

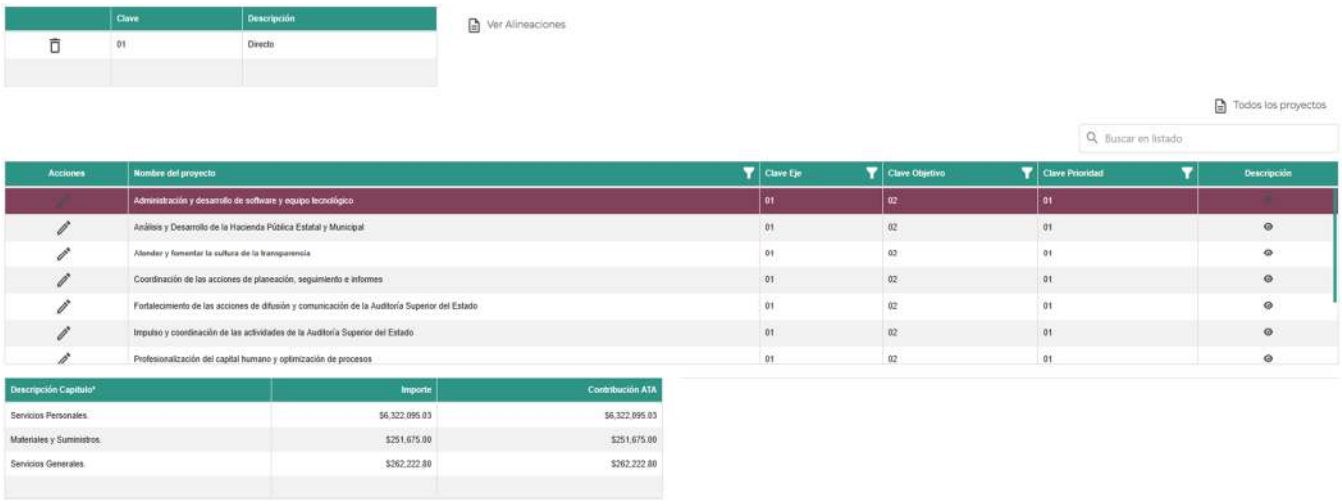

Cuando se elija el tipo de gasto Indirecto, en el proyecto o proyectos elegidos se podrá elegir el porcentaje de contribución al ATA por partida específica.

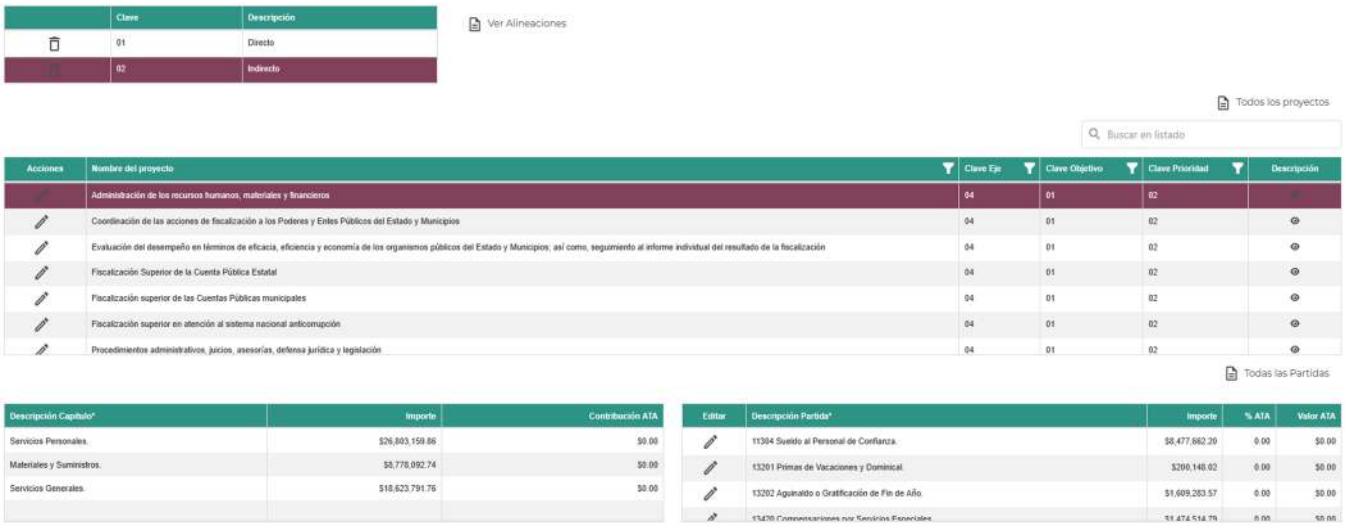

Para realizar dicho procedimiento, se elige el proyecto de contribución Indirecta y se procede a elegir la opción: Todas las partidas

o algunas partidas específicas de gasto.

Posterior a ello se debe elegir por cada partida específica de gasto, la columna de Editar, desplegando la siguiente pantalla de captura:

Editar	Descripción Partida*	Importe	% ATA	Valor ATA
	11304 Sueldo al Personal de Confianza.	$8,477,662.20	0.00	$0.00
	13201 Primas de Vacaciones y Dominical.	$200,148.02	0.00	$0.00
	13202 Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año.	$1,609,283.57	0.00	$0.00
	13420 Compensaciones por Servicios Especiales	$1,474,514.79	0.00	$0.00